Ciudad de México, a 5 de agosto de 2021

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/000550/2021

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio de la facultad conferida al Mtro. Martí Batres Guadarrama, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SEDUVI/DGAJ/148/2021 de fecha 28 de junio de 2021, signado por el Mtro. Emigdio Roa Márquez, Director General de Asuntos Jurídicos en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/0510/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.p. Subdirección de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 10431/7565
Lic. María del Rocío Vilchis Espinosa, Directora General de Resolución a la Demanda Ciudadana en la JGCDMX. En atención al folio: DGRDC-049805-19
C.c.c.e.p. Mtro. Emigdio Roa Márquez, Director General de Asuntos Jurídicos en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

LPML

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
04 AGO. 2021
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE: RECIBIDO HORA: 12:05

Ciudad de México, a 28 de junio del 2021

No. de oficio: SEDUVI/DGAJ/148/2021

Asunto: Atención a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/514.2/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, a través del cual remite el diverso MDPPOSA/CSP/510/2019, relativo al Punto de Acuerdo aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, en el que se solicita lo siguiente:

Primero.- Se exhorta respetuosamente a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a que en el ámbito de sus facultades, reforme la fracción V del artículo 249, así como el inciso g) de la fracción III del artículo 251, ambos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Segundo.- Hágase del conocimiento a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, las propuestas a los textos de la fracción V del artículo 249, así como el inciso g) de la fracción III del artículo 251, ambos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos

Artículo 249.- Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Capítulo, la autoridad competente procederá a clausurar las obras o instalaciones en ejecución, cuando:

I a IV (...)
V. Se obstaculice o se impida en alguna forma el cumplimiento de las funciones de verificación reglamentaria del personal autorizado por la Administración. Lo anterior, previa notificación de la orden de visita de verificación que se realice al visitado, y este último no la atienda
VI a XI (...)

ARTÍCULO 251.- Se sancionará a Director Responsable de Obra, al propietario o poseedor y/o constructor, según sea el caso, con independencia de la reparación de los daños ocasionados a las personas o a los bienes, en los siguientes casos:

I...

II...

III. Con multa equivalente de 200 a 800 veces el valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, cuando:

a)... a f)...

g) Se obstaculice o se impida en alguna forma el cumplimiento de las funciones de verificación reglamentaria del personal autorizado por la Administración. Lo anterior, previa notificación de la orden de visita de verificación que se realice al visitado, y este último no la atienda.

Al respecto, por instrucciones del Titular de esta Dependencia, y con fundamento en los artículos 7 fracción VI inciso C y 155 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito señalar que, si bien, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con atribuciones para someter a la aprobación de la persona titular de la Jefatura de Gobierno los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares respecto de los asuntos de su competencia, la reforma propuesta mediante el Punto de Acuerdo de referencia versa sobre los procedimientos de verificación administrativa en materia de desarrollo urbano, así como de construcciones y edificaciones, lo que es competencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y de las Alcaldías, en términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, así como 105 Quater de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, como en el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, ya contemplan supuestos en los que la autoridad competente podrá utilizar medidas de apremio y la aplicación de sanciones en caso de la oposición del visitado, personas propietarias, responsables, encargadas u ocupantes de establecimientos, obras o bienes, objeto de verificación.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. EMIGDIO ROA MÁRQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.c.e.p. Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez-Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda- Para su conocimiento.

RIVF/MBG/MAJM/ALRR*